

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, con R.U.C. N°20146921427, con domicilio real en Av. Tupac Amaru 4.5 km., distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ**, identificado con D.N.I. N°07158645, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según Credencial otorgada el 12 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 2, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con R.U.C. N°20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con D.N.I. N°10538747, designado mediante Resolución N.°001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, que en adelante se denominará "**LA UNALM**".

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM**, serán denominados de manera conjunta como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

Mediante la CARTA – N°000002-2023-A-MDI de fecha 11 de abril de 2023, **LA MUNICIPALIDAD**, mostró el interés a **LA UNALM** en suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de construir alianzas que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del distrito Independencia.

Por otro lado, con fecha 07.08.24 la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** presentó mediante C024-0200/FIA-DOT.C el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de Independencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente convenio, se señalan las siguientes definiciones:

2.1. Desarrollo Educativo: Se refiere al proceso integral que busca mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y aspectos. Esto incluye la creación de oportunidades educativas equitativas, el fortalecimiento de habilidades y competencias, la innovación en métodos pedagógicos, y la promoción de la educación inclusiva y de calidad para todos.



2.2. Desarrollo Ambiental: Se enfoca en la gestión sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. Implica la adopción de políticas y prácticas que minimicen el impacto ambiental negativo, la conservación de la biodiversidad, la promoción de energías renovables, la gestión adecuada de residuos y la adaptación al cambio climático.

2.3. Desarrollo Social: Se refiere a la mejora del bienestar general de la sociedad y la reducción de las desigualdades sociales. Incluye la promoción de la equidad de género, el acceso a servicios básicos como salud y vivienda, la inclusión social de grupos vulnerables, la creación de empleo digno, y la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones.

2.4. Desarrollo Cultural: Hace referencia a la preservación, promoción y enriquecimiento de la identidad cultural y el patrimonio de una comunidad. Incluye la valoración y difusión de tradiciones, artes, idiomas, costumbres y creencias, así como la promoción del diálogo intercultural y el respeto por la diversidad cultural dentro de una sociedad.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú;
- 3.2. Código Civil Peruano;
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;
- 3.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272;
- 3.5. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 3.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**;
- 3.7. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;
- 3.8. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- 3.9. DIRECTIVA N° 005-2021-GM-MDI Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional que suscribe la municipalidad de independencia – Lima;
- 3.10. Ordenanza N°1852-2014, Ordenanza para la conservación y gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima;
- 3.11. Ordenanza N° 000460-2023-MDI, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional busca establecer el marco general necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNALM** por intermedio de la cooperación y esfuerzos de ambas para realizar programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, ambiental, social y cultural del distrito.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco, conforme los siguientes compromisos, considerando:

- Facilitar la colaboración en programas educativos que pueden incluir capacitación para el personal técnico y población del distrito de Independencia.
- Promover la cooperación en proyectos y programas ambientales, como la gestión sostenible de recursos naturales, la conservación del medio ambiente, y la educación ambiental para la población del distrito de Independencia.

- Busca fortalecer iniciativas sociales que mejoren la calidad de vida de los habitantes del distrito, posiblemente a través de programas de salud, desarrollo comunitario, inclusión social, entre otros.
- Fomentar la promoción y preservación de la cultura local, apoyando eventos culturales, actividades artísticas, y proyectos que celebren la diversidad cultural del distrito de Independencia.

CLÁUSULA SEXTA. – COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

7.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD:**

El Gerente de la Gerencia de Gestión Ambiental o quien este designe
Av. Tupac Amaru 4.5 km. – Independencia
Teléfono: 7124100(366)

7.2. Por parte de **LA UNALM:**

El Director del Departamento de Ordenamiento Territorial y Construcción o quien este designe
Email: dot@lamolina.edu.pe
Av. La Molina s/n - La Molina
Teléfono: 614-7140(257)

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, condiciones, financiamiento, plazo de duración, compromisos y modo de ejecución; así como, toda aquella estipulación necesaria para su realización, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, subsistiendo aún Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio Marco no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos de cada unidad orgánica.

CLÁUSULA NOVENA– VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contado a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Marco se realizará mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES** bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes que suscriben del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las Partes. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de **LA UNALM** y de **LA MUNICIPALIDAD**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. – DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco; salvo que ésta sea de dominio público, conforme lo establece el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco y al espíritu de este. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio Marco, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, para lo cual deberá notificar cualquier controversia por escrito y establecer claramente la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. – DE LOS DOMICILIOS

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco o a los siguientes correos electrónicos: Por parte de **LA UNALM**: mesadepartes@lamolina.edu.pe y por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: mesadepartesvirtual@muniindependencia.gob.pe



Centro Económico de Lima

Los cambios de domicilio o de correo electrónico deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco o al correo indicado en el párrafo precedente surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.
- 17.2 Asimismo, **LAS PARTES**, se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución de los compromisos del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad integridad, y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas, garantizando el cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción.
- 17.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del presente Convenio **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes junio del año 2025.

POR: LA MUNICIPALIDAD

POR: LA UNALM



ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
Alcalde



AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de junio de 2025
TR. N.º 0264-2025-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 20 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0264-2025-CU-UNALM. - La Molina, 20 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 30220, Ley Universitaria en su artículo 59º numeral 59.13, señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; Que, el Estatuto de la UNALM aprobado en concordancia con la Ley Universitaria 30220, en su artículo 105º literal h), señala que *es atribución del Consejo Universitario autorizar los contratos que deba suscribir el rector, las cuentas de la UNALM, las transferencias y habilitaciones, las asignaciones del presupuesto y otros aspectos que le autoricen la ley, el Estatuto y los reglamentos*; Que, el artículo 105º literal v) del Estatuto, señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con entidades nacionales y extranjeras, sobre investigación científica e innovación científica e innovación tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNALM*; Que, mediante Resolución N.º 0075-2021-CU-UNALM, de fecha 04 de marzo de 2021, se autorizó al señor Rector Dr. Américo Guevara Pérez a suscribir los contratos y convenios que estime, la cual redundarán en beneficio de la Institución, desde el 24 de febrero del 2021 al 23 de febrero del 2026, aplicando los criterios de revisión e intervención de las unidades especializadas. En forma trimestral, el señor Rector dará cuenta al Consejo Universitario de todos los contratos y convenios suscritos; Que, mediante Resolución N.º 0366-2025-R-UNALM, de fecha 10 de junio de 2025, se encargó al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina el Despacho del Rectorado, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular; Que, siendo de necesidad la continuidad de los procesos administrativos y que dicha función puede ser delegada; y encontrándose el titular con descanso médico, se solicitó al Consejo Universitario la autorización para que el vicerrector académico, encargado del despacho rectoral, cumpla con dicha función; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) y h) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Autorizar, a partir de la fecha, al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, rector(e) de la UNALM, a suscribir los contratos y convenios que estime, la cual redundarán en beneficio de la Institución, aplicando los criterios de revisión e intervención de las unidades especializadas. **ARTÍCULO 2.-** En forma trimestral, el rector(e) dará cuenta al Consejo Universitario de todos los contratos y convenios suscritos. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,UA,DIGA,VR.AC.,IMAGEN,OGI



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 10 de junio de 2025
TR. N.º 0366-2025-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 10 de junio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0366-2025-R-UNALM. - La Molina, 10 de junio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2025, el Rectorado informa que, el Dr. Américo Guevara Pérez, rector de esta Universidad, se encuentra con descanso médico a partir del 10 de junio de 2025; por lo que, solicita encargar el Despacho del Rectorado al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la UNALM, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular; Que, es necesario encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para su normal funcionamiento; Que, de acuerdo al artículo 315 literal j) son funciones del vicerrector académico reemplazar al rector o al vicerrector de investigación en caso de ausencia o impedimento temporal y de vacancia; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Encargar al Ph.D. Héctor Enrique Gonzáles Mora, vicerrector académico de la Universidad Nacional Agraria La Molina el Despacho del Rectorado, a partir del 10 de junio de 2025 y hasta la reincorporación del titular. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora – Rector(e)- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OAJ,URH,DIGA,VR.AC.